

Iniciativa Mundial de Salud y Paz

El Consejo Ejecutivo, habiendo examinado el informe del Director General,¹

Decidió recomendar a la 77.^a Asamblea Mundial de la Salud la adopción de la siguiente resolución:

La 77.^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el informe del Director General,

Destacando el papel de la OMS con arreglo a su mandato en cuanto autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional;

Recordando que la Constitución de la Organización Mundial de la Salud reconoce que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y que los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas;

Recordando también la resolución WHA34.38 (1981), sobre la función del médico y otros trabajadores sanitarios en el mantenimiento y en la promoción de la paz como primer factor de logro de la salud para todos;

Recordando asimismo la resolución WHA65.20 (2012) sobre la respuesta de la OMS y su función como organismo principal del grupo de acción sanitaria en la atención de las crecientes demandas en materia de salud en las emergencias humanitarias, en la que la Asamblea de la Salud reconoció que la OMS, como organismo principal del grupo de acción sanitaria mundial del Comité Permanente entre Organismos, se encontraba en una posición singular para apoyar a los ministerios de salud y a los asociados en la coordinación de la preparación y la respuesta ante las emergencias humanitarias y la recuperación después de estas, y exhortó a los Estados Miembros a que fortalecieran los procesos de gestión de riesgos, preparación para emergencias sanitarias y planificación para imprevistos en el plano nacional, así como los servicios de manejo de desastres del ministerio de salud, como se describe en la resolución WHA64.10 (2011);

Reafirmando que son las autoridades nacionales las principales responsables de atender a las víctimas de desastres naturales y otras emergencias que se produzcan en su territorio, y que es el Estado afectado el que tiene el papel principal en la iniciación, organización, coordinación y ejecución de la asistencia humanitaria dentro de su territorio;

Recordando la resolución 46/182 (19 de diciembre de 1991) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, así como todas las resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre el tema, incluida la resolución 78/119 (8 de diciembre de 2023), y subrayando que el

¹ Documento EB154/17.

respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, es esencial para responder a las emergencias sanitarias en los conflictos armados y mitigar sus efectos;

Recordando también que el derecho internacional humanitario, según proceda, debe aplicarse plenamente en todas las circunstancias, sin distinción desfavorable basada en la naturaleza u origen del conflicto armado o en las causas invocadas por las partes en el conflicto o atribuidas a ellas, recordando que el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones internacionales desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de la obligación de respetar el derecho internacional humanitario, y reconociendo la función primordial de los Estados a este respecto;

Recordando asimismo la decisión WHA68(10) (2015), en la que la Asamblea de la Salud reiteró que la respuesta de la OMS a las emergencias a todos los niveles debía ejercerse de acuerdo con el derecho internacional, en particular con el Artículo 2(d) de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, y de conformidad con los principios y objetivos del Marco de Respuesta a las Emergencias y el Reglamento Sanitario Internacional (2005), y debía orientarse según un planteamiento de las emergencias sanitarias que abarcase todos los peligros, haciendo hincapié en la adaptabilidad, la flexibilidad y la rendición de cuentas; en los principios humanitarios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia; y en la previsibilidad, la oportunidad y la implicación de los países;

Recordando también la decisión WHA75(24) (2022), en la que se pedía al Director General que celebrara consultas con los Estados Miembros y los observadores sobre la aplicación de las propuestas para el futuro y que posteriormente elaborara una hoja de ruta;

Recordando asimismo la decisión WHA76(12) (2023), en la que la Asamblea de la Salud tomó nota de la Hoja de Ruta de la Iniciativa Mundial de Salud y Paz y se pidió al Director General que informara sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la Hoja de Ruta, en tanto que documento evolutivo, mediante consultas con los Estados Miembros, los observadores y otras partes interesadas, según decidieran los Estados Miembros;

Considerando la labor continuada de fortalecimiento de la Hoja de Ruta, tal y como se solicitó en la decisión WHA76(12),

PIDE al Director General que tenga a bien:

- 1) proseguir las siguientes acciones, en el marco y como parte del proceso consultivo de fortalecimiento de la Hoja de Ruta de la Iniciativa Mundial de Salud y Paz:
 - a) generación de evidencia mediante el resumen de las investigaciones y su análisis;
 - b) comunicación y sensibilización acerca de la Iniciativa Mundial de Salud y Paz y su valor añadido y del enfoque de Salud y Paz para la elaboración de programas;
 - c) creación de capacidad mediante el apoyo técnico y la elaboración de un manual de formación interno de la OMS con fines de programación con arreglo al mandato de la OMS;
 - d) diálogo y establecimiento de alianzas con actores clave para explorar dónde pueden ponerse en común los conocimientos especializados e identificar ámbitos de cooperación.

- 2) informar sobre los progresos realizados al Consejo Ejecutivo en su 158.^a reunión de 2026 con el fin de que los Estados Miembros estudien la posibilidad de adoptar nuevas medidas;
- 3) informar a la 82.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2029, por conducto del Consejo Ejecutivo, sobre el estado de la Hoja de Ruta con vistas a una posible Hoja de Ruta reforzada y consensuada.

Décima sesión, 25 de enero de 2024
EB154/SR/10

= = =